



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO SUSCRITO ENTRE ÉSTA Y EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA ARTICULACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN DERECHO DE SUPERFICIE EN UNA PARCELA PROPIEDAD DE LA UV-EG, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA

En _____, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Don....., en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad que es Servicio Común de la Seguridad Social, creada por Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre, que goza de personalidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de los fines que le están encomendados según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, que atribuye a la Tesorería General de la Seguridad Social la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social y,

Don José Julián Díaz Melguizo, como Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), con sede en la Calle Alcalá, 56 de Madrid, y CIF Q2869002B, que conserva el régimen jurídico, económico, presupuestario y patrimonial y la misma personalidad jurídica y naturaleza de Entidad Gestora de la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo, actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y cuyo cargo se acredita mediante el acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 9 de marzo de 2012, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del citado Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto.

DE OTRA PARTE, Don Esteban Jesús Morcillo Sánchez, como Rector de la Universitat de València - Estudi General (en lo sucesivo UV-EG), con sede en la Avenida Blasco Ibáñez, 13 de Valencia, y CIF Q4618001D, nombramiento que acredita mediante Decreto 45/2014 de 28 de marzo del Consell de la Generalitat, en virtud de las



atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.a de los Estatutos de la Universitat de València Estudi General aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio del Consell de la Generalitat,

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Que la UV-EG es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la misión de impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, así como el fomento de la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO. Que el Centro Nacional de Dosimetría, en adelante CND, con sede en Valencia, se creó mediante la Circular 12/1977, de 23 de mayo, de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión y en la actualidad es un centro dependiente del INGESA en virtud del artículo 15.7 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto.

TERCERO. Que el INGESA y la UV-EG consideran necesaria la construcción de unas nuevas dependencias, situadas en el Parque Científico de la UV-EG, capaces de albergar la actividad técnica, científica y docente del CND de forma que se puedan establecer sinergias positivas entre ambas Instituciones. Para tal fin, con fecha 19 de abril de 2016 se suscribió entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la UV-EG un Protocolo, que entre otras actuaciones preveía la cesión de una parcela en el citado Parque Científico para la construcción de las dependencias del CND.

Las estipulaciones Primera a Cuarta del citado Protocolo establecen las bases para la suscripción de un convenio con la UV-EG, de cesión de uso de los terrenos, cesión que se concreta en este convenio en la cesión gratuita de un derecho de superficie de un terreno propiedad de la UV-EG.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la cesión gratuita de un derecho de superficie en la parcela indicada en el Anexo I, propiedad de la UV-EG, a favor de la TGSS para su posterior adscripción al INGESA, que procederá a la construcción y equipamiento de las dependencias del Centro Nacional de Dosimetría.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho texto legal.

En defecto de normativa administrativa se aplicarán los principios generales del Derecho común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del Convenio.

TERCERA.- APORTACIONES DE LA UV-EG.

La UV-EG, titular de pleno dominio de la parcela, cuyos datos vienen detallados en el anexo I, otorgará, previos los trámites legales oportunos, una cesión gratuita del derecho de superficie sobre la parcela expresada, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 92 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, del Patrimonio de la Generalitat Valenciana, por un periodo de vigencia de 50 años, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la mencionada cesión patrimonial mediante su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad.

La cesión gratuita del derecho de superficie se formulará a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular del patrimonio único de la Seguridad Social, para su posterior adscripción al INGESA, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La aceptación de la cesión por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social requerirá el informe favorable del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de acuerdo



con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

La indicada cesión gratuita se otorgará conforme a las condiciones que se recogen en el documento que se adjunta a este Convenio, como Anexo II.

CUARTA.- APORTACIONES DEL INGESA.

El INGESA asumirá la construcción y equipamiento del CND en los terrenos cedidos por la UV-EG para tal fin.

Las características de la construcción serán conformes a los parámetros constructivos de los edificios del Parque Científico de la UV-EG, concordando y armonizando alineaciones, alturas y rasantes, así como materiales de fachadas, cubiertas y elementos de instalaciones, etc., de modo y manera que el edificio se integre constructiva, espacial y visualmente en la arquitectura del conjunto.

Las edificaciones y demás instalaciones del futuro CND serán inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, manteniendo sobre las mismas los derechos reales permitidos por la legislación vigente.

El INGESA, con la correspondiente autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá utilizar los terrenos que se ceden para otros fines incluidos dentro de su ámbito de actuación, previa autorización del órgano competente de la UV-EG.

EL INGESA asumirá los gastos de mantenimiento del edificio, así como la parte proporcional de los gastos por el uso de las instalaciones comunes del Parque Científico de la UV-EG. La concreción de este aspecto se establecerá mediante la formalización del oportuno instrumento jurídico independiente, que se suscribirá en el momento de la entrega de la nueva edificación.

QUINTA. - GESTIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA

El INGESA se hará cargo de la gestión técnica ante la Administración urbanística y medioambiental competente, con el objetivo de conseguir la adecuación de los parámetros edificatorios, infraestructuras y servicios urbanos a los fines que se pretenden, todo ello sin perjuicio de mantener puntualmente informado al órgano competente de la UV-EG, de los acuerdos adoptados con la citada Administración urbanística, especialmente si tuvieran repercusión patrimonial, en cuyo caso deberán ser autorizados con carácter previo.



SEXTA. - REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL CND.

El INGESA remitirá al órgano competente de la UV-EG el anteproyecto de construcción del CND para que sea informado y valorado por los servicios técnicos de ésta.

En el plazo de un mes, el órgano competente de la UV-EG emitirá informe con las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes para su toma de consideración por parte del INGESA.

Superado dicho plazo de alegaciones sin que se hubieran formulado las mismas, se entenderá cumplido el trámite.

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN.

A partir del momento en que se formalice la cesión gratuita de uso, todos los gastos que se deriven de la construcción y equipamiento del nuevo CND, serán a cargo del INGESA. Igualmente los eventuales impuestos o tasas que graven a las nuevas instalaciones o a los servicios que se desarrollen en las mismas serán por cuenta y cargo de la misma Entidad Gestora.

Serán igualmente asumidos por el INGESA los gastos derivados del uso y mantenimiento del inmueble.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Una vez suscrito el presente convenio, se constituirá en el plazo de 3 meses una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigida a la coordinación, interpretación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en los citados ámbitos de actuación.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro miembros con la siguiente distribución:

- Dos en representación del INGESA nombrados por el Director de la Entidad Gestora de la Seguridad Social.
- Dos en representación de la UV-EG, nombrados por el Sr. Rector de la universidad

Será Presidente de la Comisión de Seguimiento, de forma alternativa por periodos anuales, el Director del INGESA y el Rector de la UV-EG, o las personas en quien ambos deleguen.



Actuará como Secretario una persona al servicio de la Administración pública correspondiente, designada por el Presidente, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente. De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En función de los asuntos a tratar se podrán incorporar a la Comisión de Seguimiento, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- Verificar el grado de ejecución de las obras.
- Comprobar que el proyecto y su ejecución resultan adecuados a las actividades que le son propias, y que las infraestructuras y equipamientos que se ponen a disposición de cada una de las partes son las que requiere el cumplimiento de la función que cada parte tiene asignada.
- Concretar las fórmulas de colaboración para el mejor aprovechamiento de los recursos mutuos, y someterlas a las partes que suscriben el presente convenio para su aprobación.

NOVENA.- VIGENCIA.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la vigencia del presente convenio se prolongará desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de la cesión gratuita del derecho de superficie prevista en la estipulación tercera del presente Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- El incumplimiento grave total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula octava del presente convenio.

- La dedicación de los bienes que se ceden a un uso distinto al estipulado en este convenio verificada por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula octava.

- El mutuo acuerdo.

La intención de resolución del convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación.

UNDÉCIMA.- SITUACIÓN DE LOS BIENES A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

A la extinción del convenio, bien por finalización del periodo de cesión del derecho de uso o bien por resolución del convenio, los bienes cedidos y todas las obras realizadas se incorporarán al patrimonio de la UV-EG, previa liquidación y abono por parte de la UV-EG a la Tesorería General de la Seguridad Social, del valor contable o en libros del edificio construido, certificado por esta última, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social o el INGESA puedan reclamar ninguna otra compensación.

Esta enajenación directa a favor de la UV-EG exigirá del informe del Ministro de Empleo y Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- ANEXOS.

Se incorporan a este Convenio los siguientes anexos:

- **Anexo I.-** “DATOS PARCELA. REFERENCIA CATASTRAL 1573401YJ2717S0001YM”
- **Anexo II.-** “CONDICIONES PARA LA CESIÓN GRATUITA DE DERECHO DEL SUPERFICIE POR PARTE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 1573401YJ2717S0001YM”



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha antes indicados.

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA

POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL

José Julián Díaz Melguizo

Esteban Morcillo Sánchez

POR LA TGSS



ANEXO I

DATOS PARCELA. REFERENCIA CATASTRAL 1573401YJ2717S0001YM

DATOS REGISTRALES: Finca registral inscrita en el Tomo 2593 Libro 1123 Folio 91 Finca 84043. Identificador único de la finca: 46080000802615]

La cesión del derecho de superficie atañe a una parcela de suelo urbano consolidado, incluida en la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus Paterna de la Universitat de València.

La parcela dispone de todos los servicios y dotaciones necesarias (acceso rodado, red de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, estos últimos sitos en el linde del campus).

Superficie total en planta: 795,30 m². (ver documentación gráfica adjunta)

Edificabilidad máxima prevista: 2.698,55 m².

- Planta sótano: 161,30 m². (no computa).
- Planta baja: 533,30 m².
- Planta primera: 681,75 m².
- Planta segunda: 681,75 m².
- Planta tercera: 681,75 m².
- Planta cubierta: 120,00 m².

El derecho de superficie, tal como se indica en la documentación gráfica adjunta, se materializa en tres zonas de características diferenciadas:

- Zona de ampliación de edificio existente (IV alturas), formada por tres cuerpos rectangulares unidos en "L" de 13,20x14,90 m, 13,20x14,80 m y 14,80x11,25 m, más un saliente correspondiente al núcleo de aseos de 12,00x2,70 m.
- Zona de ampliación sin derecho de cesión en planta baja, formada por dos cuerpos:



- cuerpo rectangular de 10,25x12,65 m (129,66 m²), retranqueado 1,75 m de la fachada sureste existente.
- Cuerpo rectangular de 6,89x2,34 m (16,12 m²) m, situado en la zona de acceso.
- Zona de uso sin edificabilidad, situada en el frente de la futura fachada suroeste, formada por dos cuerpos de 13,20x 2,77 m y 11,35x3,23 m (115,30 m²).

ANEXO II

CONDICIONES PARA LA CESIÓN GRATUITA DE DERECHO DEL SUPERFICIE POR PARTE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 1573401YJ2717S0001YM

PRIMERA.

La propiedad objeto de la presente cesión del derecho de superficie se encuentra en el “Parque Científico de la Universitat de València” (UV-EG), según los datos descritos en el anexo I y en los planos adjuntos, y que se corresponde con la finca registral inscrita en el Tomo 2593 Libro 1123 Folio 91 Finca 84043. Identificador único de la finca: 46080000802615]

La Tesorería General de la Seguridad Social, previo informe favorable del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, recibirá la cesión gratuita del derecho de superficie como titular del patrimonio único de la Seguridad Social, adscribiendo el uso de los terrenos objeto de la misma al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), para la construcción de las dependencias del Centro Nacional de Dosimetría (CND).

En el caso de que la gestión o explotación de las actividades a desarrollar en el mencionado Centro se realicen por personas u organismos distintos al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, será necesaria la autorización previa de la Universitat de València – Estudi General.

El INGESA, una vez adscrita la propiedad por la Tesorería General de la Seguridad Social, realizará, a su cargo, la construcción de las edificaciones del CND en los terrenos cedidos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá remitirse el proyecto, o sus posteriores modificaciones al órgano competente de la Universitat de València – Estudi General para que pueda ser informado y valorado por los servicios técnicos, y para que en plazo de un mes emita, para su consideración por parte del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, las alegaciones y sugerencias que estime pertinente.

SEGUNDA.

La cesión del derecho de superficie se realiza por parte de la UV-EG a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, como titular del patrimonio único de la



Seguridad Social, para su posterior adscripción al INGESA, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Esta cesión se realiza con carácter gratuito por tratarse el cesionario de una Administración Pública, y atendiendo al interés público del uso al que se va a destinar, siendo el fin concreto, la construcción de las dependencias del Centro Nacional de Dosimetría.

TERCERA.

Por las mismas razones, y por concurrir en el cesionario la condición de Administración Pública no se exige fianza.

CUARTA.

La presente cesión del derecho de superficie tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la mencionada cesión patrimonial, de conformidad con los artículos 90 a 92 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, del Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

QUINTA.

A partir del momento en que se formalice la cesión del derecho de superficie, todos los gastos que se deriven de la construcción y equipamiento del nuevo Centro Nacional de Dosimetría, serán a cargo del INGESA. Igualmente, los eventuales impuestos o tasas que graven a las nuevas instalaciones o a los servicios que se desarrollen en las mismas, serán por cuenta y cargo del INGESA. Serán igualmente asumidos por el INGESA los gastos derivados del uso y mantenimiento de dichas instalaciones.

El INGESA se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en la condición primera. El INGESA podrá utilizar los terrenos que se ceden para otros fines, previa autorización del órgano competente de la UV-EG, siempre que el uso esté dentro del ámbito de actuación del Instituto.

Las obras de construcción que se hayan realizado serán adquiridas, previo informe del Ministro de Empleo y Seguridad Social, por la UV-EG a la finalización del plazo de duración de la cesión del derecho de superficie, en los términos convenidos.

SEXTA.

Para la realización de las obras el INGESA deberá coordinarse con los usuarios del Parque Científico de la UV-EG con objeto de no impedir el normal desarrollo de su funcionamiento y actividades.



Para la realización de las obras el INGESA deberá obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios, sin que la Universitat de València responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución.

Corresponderá igualmente al INGESA la declaración de obra nueva.

SÉPTIMA.

Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad de la UV-EG como a terceros, en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del indebido o mal uso que se haga, o que se deriven de la cesión de uso que se otorga, serán a cargo del INGESA, quedando exenta la UV-EG de toda responsabilidad por tal motivo, siempre que haya existido culpa por parte de dicha Entidad Gestora, o los daños se produzcan por causa imputada a la misma, quedando siempre excluidos los supuestos de fuerza mayor.

En su caso, el INGESA asume la responsabilidad del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, tanto durante la ejecución de las obras como posteriormente.

OCTAVA.

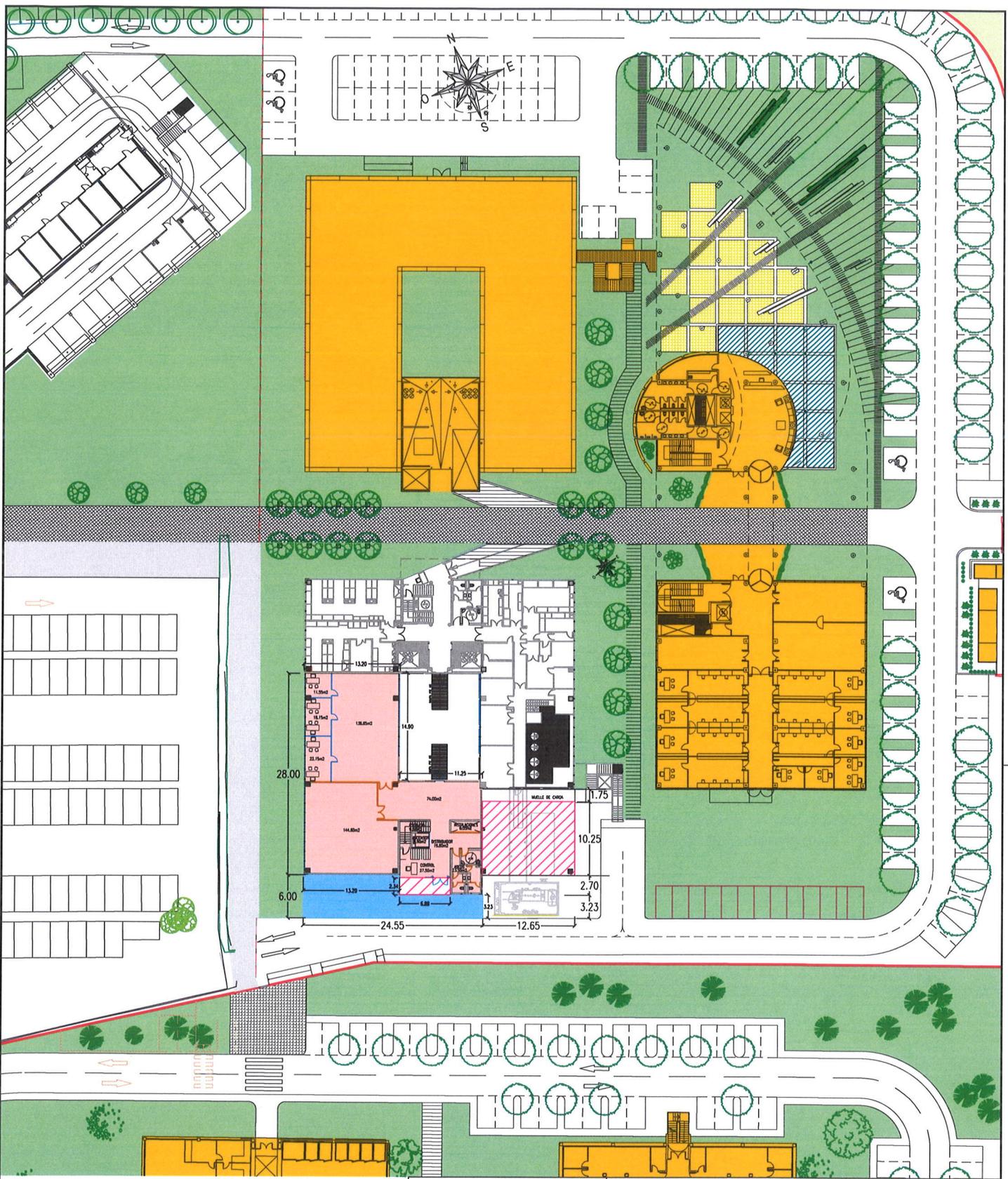
La UV- EG se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de esta cesión de uso para comprobar que son utilizados de acuerdo con los términos de la misma.

NOVENA.

El derecho de superficie deberá necesariamente formalizarse en escritura pública, debiendo realizarse la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad. Los gastos ocasionados por estos conceptos serán asumidos por el cesionario.

DÉCIMA.

Teniendo en cuenta que se trata de una cesión gratuita de un derecho de superficie se registrá por lo dispuesto en el artículo 90 a 92 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, del Patrimonio de la Generalitat Valenciana así como por los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



	SUPERFICIE NO EDIFICABLE	115.30 M2
	SUPERFICIE EDIFICABLE	533.20 M2
	SUPERFICIE EDIFICABLE NO IMPUTABLE EN PLANTA BAJA	146.80 M2



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Unitat Tècnica

AMPLIACIÓN EDIFICIO 2
PARQUE CIENTIFICO EN PATENA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

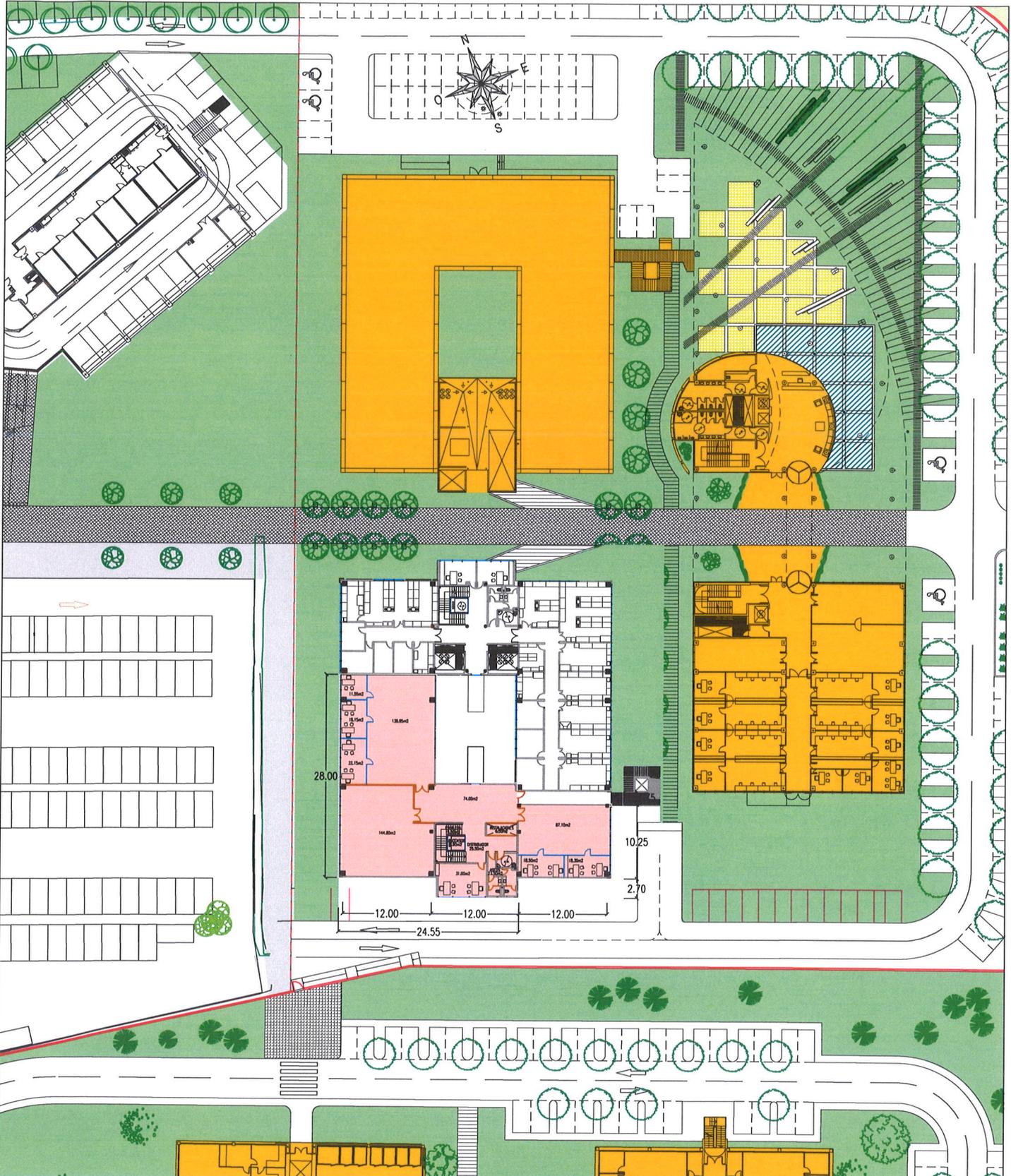
PLANTA BAJA

R. Pérez Martínez
Arquitecte
Dir. Unitat Tècnica

V. Tarazona Izquierdo
Arquitecte Tècnic.
S/Dir. Unitat Tècnica

Ref:	Data: JUNIO 2016	Escala: 1:250	Full Nº: 2
------	---------------------	------------------	---------------





SUPERFICIE EDIFICABLE

681.075 M2



VNIVERSITAT D VALÈNCIA
Unitat Tècnica

R. Pérez Martínez
Arquitecte
Dir. Unitat Tècnica

V.Torazona Izquierdo
Arquitecte Tècnic.
S/Dir. Unitat Tècnica

AMPLIACIÓN EDIFICIO 2
PARQUE CIENTIFICO EN PATERNA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PLANTA 1ª, 2ª Y 3ª

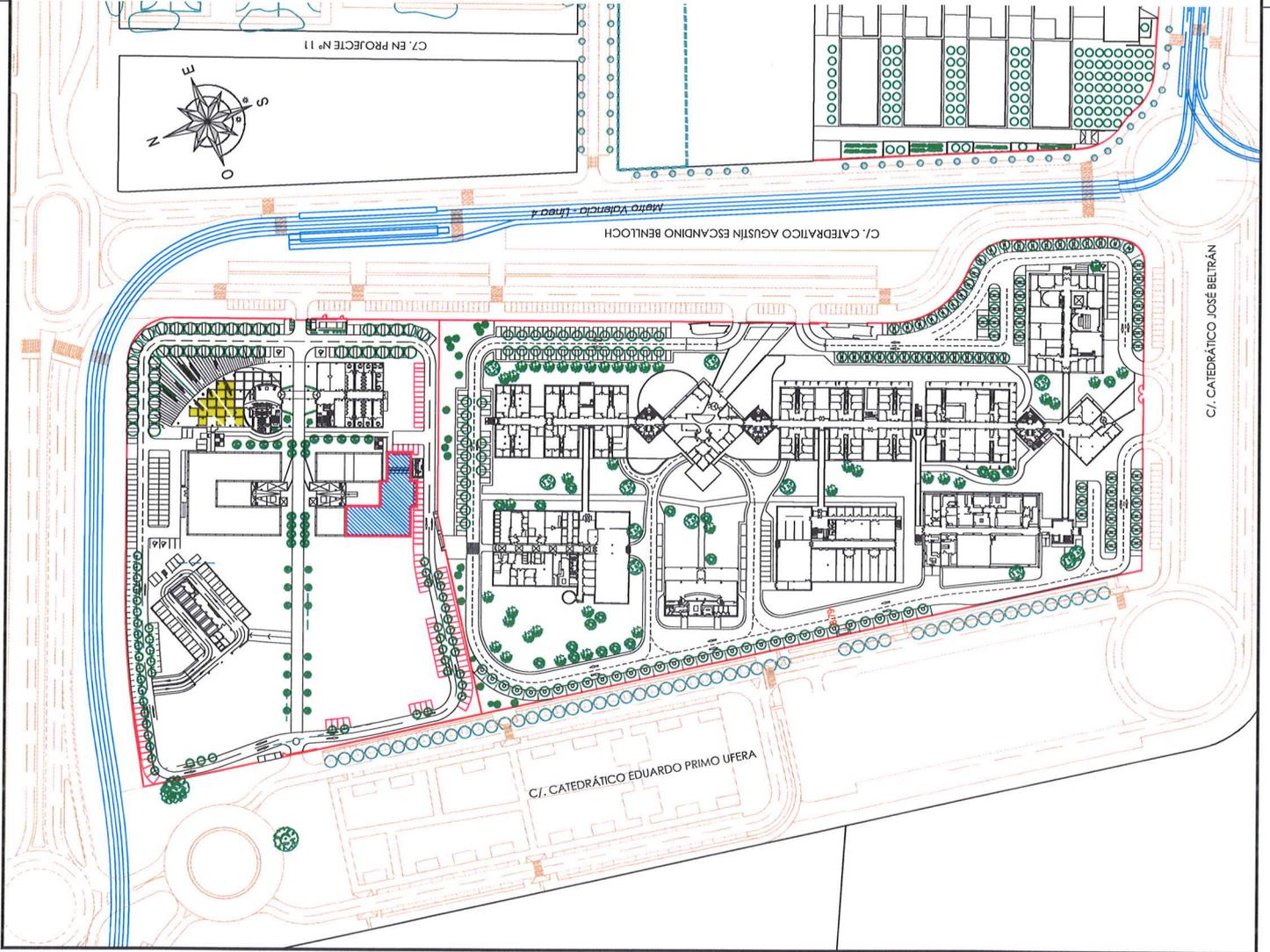
Ref:

Data:
JUNIO 2016

Escala:
1:250

Full N°: 3





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Unitat Tècnica

R. Pérez Martínez
Arquitecte
Dir. Unitat Tècnica

V. Tarazona Izquierdo
Arquitecte Tècnic.
S/Dir. Unitat Tècnica

PARC CIENTÍFIC DE LA U. V. PATERNA

PLANO DE SITUACIÓN:
AMPLIACIÓN EDIFICIO 2.

Ref:	0000-E	Data:	Juny 2016	Escala:	1:2.000	Fuill N°:	1
------	--------	-------	-----------	---------	---------	-----------	---